



Callao, 05 de diciembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 368-2024-CF-FIME. - CALLAO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Punto de Agenda Nº 2, referente a la Designación de Coordinadores para los Ciclos Talleres de Titulación Profesional 2025, presentado en la sesión ordinaria del Consejo de Facultad realizada día 05 de diciembre de 2024, para ser puesto a consideración de los miembros del consejo de Facultad para su evaluación y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2021-CU de fecha 30.06.21; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art. 10º la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis en dos procedimientos; titulación sin ciclo y titulación con ciclo de tesis;

Que, según Art. Nº 33 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, **la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico; y **b) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;**

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 276-2024-R de fecha 28.06.2024, se aprueba, la DIRECTIVA Nº 004-2024-VRI-UNAC "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en la precitada Directiva, en el numeral 7.4 indica: El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano. Asimismo, indica que las labores del coordinador inician desde la designación mediante resolución de Consejo de Facultad y finaliza con la sustentación o exposición de los participantes del ciclo taller;

Que, el Consejo de Facultad de la FIME, en su sesión ordinaria de fecha **05 de diciembre de 2024, aprobó** la realización de los Ciclos Talleres para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional I y II – 2025, así como la designación del Mg. José Luis Humberto Urrutia, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, como Coordinador del I Ciclo Taller de Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, y del Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, como Coordinador del II Ciclo Taller de Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los talleres y facilitar la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la FIME-UNAC, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao:

RESUELVE:

1. **APROBAR** la **REALIZACIÓN** de los I y II Ciclos Talleres para Titulación por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional **2025** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, a los docentes: **Mg. José Luis Humberto Urrutia Ticona**, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, **como Coordinador del I Ciclo Taller para titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025** y al **Ing. Lucio Carlos Lozano Ricci**, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, **como Coordinador del II Ciclo Taller para titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2025**, para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.
3. **ESTABLECER**, que los mencionados coordinadores deberán presentar al Sr. Decano, la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes, en un plazo no mayor de 72 horas de recibida la presente Resolución. .
4. **TRANSCRIBIR**, la presente a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico